Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 30 de octubre de 2026
(OR. en)

15182/26

Expediente interinstitucional: 2026/0350 (NLE)

ECOFIN 1398
RELEX 1436
COEST 807
FIN 1529
CSC 699
ECB

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.ª Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	30 de octubre de 2026
A:	D.ª Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.° doc. Ción.:	COM(2026) 606 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2026/919, por la que se aprueba la ayuda a Ucrania para la ejecución de la estrategia de financiación ucraniana

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2026) 606 final.

Adj.: COM(2026) 606 final

COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 30.10.2026
COM(2026) 606 final

2026/0350 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2026/919, por la que se aprueba la ayuda a Ucrania para la ejecución de la estrategia de financiación ucraniana

2026/0350 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2026/919, por la que se aprueba la ayuda a Ucrania para la ejecución de la estrategia de financiación ucraniana

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2026/467 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2026, por el que se establece una cooperación reforzada para el establecimiento del préstamo de apoyo a Ucrania para 2026 y 2027[1], y en particular su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) En marzo de 2026, Ucrania presentó la estrategia de financiación ucraniana, que proporciona información detallada sobre las necesidades de financiación y las fuentes de financiación de Ucrania, así como sobre sus necesidades de defensa y de ayuda militar en especie para el período que finaliza el 31 de diciembre de 2026. La evaluación de esta estrategia por parte de la Comisión fue aprobada por el Consejo mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2026/919[2].

(2) De conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2026/467, la estrategia de financiación ucraniana debe proporcionar detalles sobre las necesidades de financiación y las fuentes de financiación de Ucrania, en principio para 2027.

(3) El 27 de octubre de 2026, Ucrania presentó la estrategia de financiación ucraniana, con sus necesidades de financiación y sus fuentes de financiación para 2027.

(4) De conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 2026/467, la Comisión ha evaluado la estrategia de financiación ucraniana con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en su apartado 3. Para llevar a cabo tal evaluación, la Comisión actuó en estrecha cooperación con Ucrania, en la medida de lo posible.

(5) De conformidad con el artículo 7, apartado 3, letra a), del Reglamento (UE) 2026/467, la Comisión ha evaluado la integridad, viabilidad y coherencia de la estrategia de financiación ucraniana con las hipótesis subyacentes.

(6) De conformidad con el artículo 7, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2026/467, la Comisión ha evaluado la coherencia de la información que contiene la estrategia de financiación ucraniana con fuentes externas. En septiembre y octubre de 2026, la Comisión celebró consultas con el Fondo Monetario Internacional sobre las

[1] DO L, 2026/467, 26.2.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2026/467/oj.

[2] Decisión de Ejecución (UE) 2026/919 del Consejo, de 23 de abril de 2026, por la que se aprueba la ayuda a Ucrania para la ejecución de la estrategia de financiación ucraniana (DO L, 2026/919, 23.4.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2026/919/oj).

necesidades de financiación previstas de Ucrania. Los servicios de la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior también celebraron consultas con expertos de la Plataforma de Donantes a Ucrania y del Grupo de Contacto para la Defensa de Ucrania.

(7) La Comisión también ha evaluado la coherencia de las necesidades de financiación exterior previstas de Ucrania para las que requiere apoyo con la distribución indicativa del préstamo de apoyo a Ucrania establecida en el artículo 7, apartado 3, letra c), del Reglamento (UE) 2026/467.

(8) De conformidad con el artículo 7, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) 2026/467, los servicios de la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior han evaluado el cumplimiento de la condición previa establecida en el artículo 5, apartado 1, de dicho Reglamento. Ucrania sigue defendiendo y respetando mecanismos democráticos efectivos, tales como un sistema parlamentario multipartidista y el Estado de Derecho, y sigue garantizando el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. La defensa y el respeto del Estado de Derecho deberán incluir la lucha contra la corrupción.

(9) Sobre la base de la evaluación mencionada en los considerandos 5 a 8 y de conformidad con el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2026/467, la Comisión evaluó positivamente la estrategia de financiación ucraniana para 2027 presentada por Ucrania. Dicha evaluación positiva debe aprobarse, y deben determinarse en la presente Decisión, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) 2026/467, los importes de la ayuda que ha de ponerse a disposición de Ucrania para contribuir a la ejecución de esta estrategia.

(10) Los importes determinados en la presente Decisión se ajustan a los objetivos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2026/467.

(11) La ayuda ofrecida en el marco del préstamo de apoyo a Ucrania será financiada mediante empréstitos contraídos por la Comisión en nombre de la Unión sobre la base del artículo 24, apartado 1, del Reglamento (UE) 2026/467. Con arreglo al artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) 2026/467, los importes del préstamo de apoyo a Ucrania que se pondrán a su disposición en virtud de la presente Decisión se han determinado sobre la base de las necesidades de financiación exterior previstas de Ucrania para el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027, teniendo en cuenta las contribuciones disponibles y previstas de otros donantes. El importe total de 45 000 000 000 EUR para 2027, combinado con el importe de 45 000 000 000 EUR puesto a disposición de Ucrania en virtud de la Decisión (UE) 2026/919 del Consejo para 2026, no supera el importe máximo contemplado en el artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2026/467. Al determinar esos importes, la contribución de la Unión se ha fijado en un nivel que tiene en cuenta las contribuciones de otros donantes internacionales, garantizando así un reparto equitativo de la carga a la hora de cubrir las necesidades de financiación de Ucrania.

(12) Según la estrategia de financiación ucraniana para 2027, 13 300 000 000 EUR están destinados a ayuda macrofinanciera concedida para el objetivo establecido en el capítulo III del Reglamento (UE) 2026/467 o a ayuda presupuestaria en forma de préstamo que se constituirá en el marco del Mecanismo para Ucrania con arreglo al

capítulo III del Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo[3], y 31 700 000 000 EUR están destinados a apoyar las capacidades industriales de defensa de Ucrania de conformidad con el capítulo IV del Reglamento (UE) 2026/467.

(13) Además, a efectos de la ayuda presupuestaria, la determinación de los importes refleja una evaluación de las modalidades de financiación adecuadas, teniendo en cuenta la naturaleza y la urgencia de las necesidades de financiación. Sobre esta base, deben concederse 6 650 000 000 EUR en forma de préstamos constituidos con arreglo al capítulo III del Reglamento (UE) 2024/792 y 6 650 000 000 EUR en concepto de ayuda macrofinanciera concedida para el objetivo establecido en el capítulo III del Reglamento (UE) 2026/467. Los importes indicativos de los tramos de la ayuda macrofinanciera que se indican en el artículo 1 de la presente Decisión pueden ajustarse más con arreglo al memorando de entendimiento aprobado de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) 2026/467.

(14) Habida cuenta de la difícil situación financiera de Ucrania y de la condición de urgencia provocada por la guerra en curso, y con el fin de acelerar el proceso, la presente Decisión debe entrar en vigor en la fecha de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y debe aplicarse a partir del día de su adopción.

(15) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2026/919 del Consejo en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (UE) 2026/919 del Consejo se modifica como sigue:

1) Se inserta el artículo 1 bis siguiente:

«Artículo 1 *bis*
Aprobación de la evaluación de la estrategia de financiación ucraniana para 2027

Queda aprobada la evaluación de la Comisión de la estrategia de financiación ucraniana para 2027 presentada por Ucrania el 27 de octubre de 2026. En el anexo II de la presente Decisión figura la evaluación realizada con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (UE) 2026/467.

2) Se inserta el artículo 2 *bis* siguiente:

«Artículo 2 *bis*
Importe de la ayuda puesta a disposición de Ucrania para 2027

1) Se pondrá a disposición de Ucrania una ayuda por un importe máximo de 45 000 000 000 EUR para la ejecución de la estrategia de financiación ucraniana para el año 2027 durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027.

[3] Reglamento (UE) 2024/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se establece el Mecanismo para Ucrania (DO L, 2024/792, 29.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/792/oj).

2) De conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2026/467, se podrá acceder a la ayuda a que se refiere el apartado 1 del presente artículo del siguiente modo:

a) hasta 6 650 000 000 EUR para ayuda presupuestaria en forma de préstamo que debe constituirse con arreglo al capítulo III del Reglamento (UE) 2024/792;

b) hasta 6 650 000 000 EUR para ayuda macrofinanciera concedida para el objetivo establecido en el capítulo III del Reglamento (UE) 2026/467;

c) hasta 31 700 000 000 EUR para apoyar las capacidades industriales de defensa de Ucrania, de conformidad con el capítulo IV del Reglamento (UE) 2026/467.».

3) Se inserta el artículo 3 *bis* siguiente:

«Artículo 3 *bis*
Tramos de la ayuda macrofinanciera en 2027

1) La ayuda puesta a disposición de Ucrania como ayuda macrofinanciera concedida para el objetivo establecido en el capítulo III del Reglamento (UE) 2026/467 para 2027 se proporcionará en un máximo de tres tramos.

2) El valor indicativo de los tramos a que se refiere el apartado 1 será el siguiente:

a) un primer tramo de 2 000 000 000 EUR;

b) un segundo tramo de 3 000 000 000 EUR;

c) un tercer tramo de 1 650 000 000 EUR.».

4) Se añade el anexo II siguiente:

«ANEXO II
Evaluación de la estrategia de financiación ucraniana para 2027».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir de la fecha de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
La Presidenta / El Presidente